



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 4 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que el 15 de enero de 2024, el Banco de Bogotá, a través de apoderado, presentó demanda ejecutiva por sumas de dinero en contra de Wladimir Cruz Riaño.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 4 de marzo de 2024

Referencia.	25328408900120240000500
Naturaleza del proceso	Ejecutivo – Sumas de Dinero
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Wladimir Cruz Riaño

Leída la demanda se observa que no cumple con los requisitos formales mínimos para ser admitida, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Obsérvese que el inciso segundo de la norma citada indica que *“(e)l interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

En consecuencia, es necesario que se allegue medios de prueba que acrediten la dirección electrónica de notificaciones que se indica en la demanda.

DISPONE

Primero. Inadmitir la demanda, por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que es concordante con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Segundo. Conceder el término de 5 días hábiles para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99165c6235e16a135d14cbbac5f867c4c23bd54b27ba22db60a73c83f4136d9e**

Documento generado en 04/03/2024 04:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>